

ORDENANZA N° **1011/22**

VISTO:

La necesidad de contar con fondos a los fines de afrontar el proyecto de Cerramiento Playón Polideportivo.

Y CONSIDERANDO:

La posibilidad del Municipio de obtener un préstamo del FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACION DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

POR ELLO EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE COLONIA VIGNAUD SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA N°

ARTÍCULO 1.- FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal para que gestione y tome del FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACION DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, un préstamo de hasta pesos un millón trescientos mil (\$ 1.300.000,00) con destino a la ejecución del proyecto que se menciona en los vistos de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 2.- FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo para que, en pago del crédito, ceda al Fondo Permanente, de la coparticipación que mensualmente corresponda al Municipio en los impuestos provinciales, hasta la suma de Pesos treinta y seis mil ciento once con once centavos (\$36.111,11) mensuales, durante el término de treinta y seis (36) meses.

ARTÍCULO 3.- El Departamento Ejecutivo deberá notificar formalmente a la Provincia de la cesión de la coparticipación, anoticiándola de que, en mérito a tal

Municipalidad de Colonia Vignaud



San Martín 590
X2420 ATA – COLONIA VIGNAUD (Cba.)
Tel.: (03564) 450901
E-mail: intendencia@coloniavignaud.gob.ar

cesión, deberá mensualmente pagarse la suma cedida directamente al Fondo Permanente.

ARTÍCULO 4.- FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo para que garantice la existencia y cobrabilidad del crédito tomado, con los recursos del Municipio provenientes de otras fuentes que no sean la coparticipación en los impuestos provinciales.

ARTÍCULO 5.- El Departamento Ejecutivo informará al Concejo Deliberante y al FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS GOBIERNOS LOCALES DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA, antes del día diez de cada mes, el estado de ejecución del proyecto aprobado en el artículo 1º y al mismo tiempo y ante los mismos organismos, rendirá cuenta documentada de la utilización de los fondos tomados.

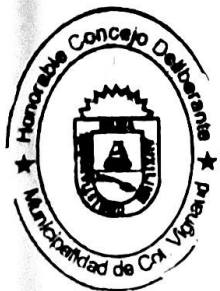
ARTÍCULO 6.- COMUNÍQUESE, publíquese, dese al registro municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Municipalidad de Colonia Vignaud a los 10 días del mes de marzo de 2022.


GERARDO BOSIO
CONCEJAL


IDRIS H. ANTICH MOYANO
CONCEJAL


DANIEL MATHIER
CONCEJAL




MARÍA E. PIVETTA
PRESIDENTE


MARÍA A. FONTANESSI
VICEPRESIDENTE 1º


DANIEL PRATO
CONCEJAL